

PRÓRROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 25 de julio de 2024**

RES. EX. Nº **01667/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, mediante carta de fecha 03 julio de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 7.934 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 832/2024, de fecha 17 de julio de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.344 de 2014, Nº 2.601 de 2015, Nº 2.777 de 2017, Nº 90, Nº 1.675, Nº 1.780 y Nº 4.297 de 2018, Nº 1.740 y Nº 2.835, ambas de 2019, Nº E-2020-283 de 2020, Nº E-2021-110, Nº 1.064 y Nº 3.511 de 2021, Nº E-2022-442 de 2022, Nº 397 de 2023 y Nº E-2024-65 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 397 de 2023, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, para la instalación de colectores en el área de manejo denominada ***Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos***, por el plazo de ocho meses contados a partir de la fecha de dicha resolución.

2.- Que, mediante ingreso citado en Visto, la organización peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para efectuar la mencionada acción de manejo, antes del vencimiento del periodo indicado.

3.- Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 832/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda acoger la solicitud del peticionario, prorrogando por cuatro meses el plazo para efectuar la acción de manejo señalada.

5.- Que, habiendo sido requerida la prórroga en tiempo y forma, corresponde acceder a lo solicitado, prorrogando por cuatro meses el plazo originalmente establecido.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por cuatro meses el plazo para realizar la acción de manejo establecida en el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 397 de 2023, de esta Subsecretaría, a efectuarse en el área denominada **Estero Compu Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 183 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores Pescadores Artesanales y Ramos Similares Estero Compu Comuna de Quellón, R.U.T. N° 65.851.560-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5.272, de fecha 28 de marzo de 2011, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sind.esterocompu@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

